

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO, LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Por necesidades apremiantes se han dictado varias disposiciones que ahora se traducen en trato desigual en el régimen de percepción y condonación de almacenajes en las estaciones de ferrocarril de la zona liberada; y considerando que ha llegado la ocasión de unificar órdenes que sólo deban emanar de la Junta Técnica del Estado y de conformidad con la propuesta de V. E., he dispuesto:

Artículo 1.º A partir del día 20 de julio en todas las estaciones de ferrocarriles de la zona liberada que tuvieran en suspenso la percepción de derechos de paralización y almacenajes, quedará restablecida, no pudiéndose en lo sucesivo suspender estas percepciones ni condonar ninguna cantidad devengada por este concepto si no es por orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 2.º En tanto duren las actuales circunstancias quedan exentos del pago de estos derechos los transportes militares.

Artículo 3.º Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes no se hubiera retirado una mercancía en el plazo previsto en la tarifa, se notificará por cualquiera de ellas al Interventor del Estado correspondiente, el que, una vez comprobadas las razones que concurriesen en cada caso, con su informe lo elevará a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones para su resolución, la que habrá de darse dentro de los ocho días, a partir de su entrada en la Comisión, durante cuyo plazo estará la cantidad en litigio a disposición del consignatario

depositada en la estación, para su entrega inmediata caso de devolución, ingresando en el caso contrario en la cuenta correspondiente. Si el consignatario es persona de garantía, podrá dejar de ingresar la cantidad en litigio hasta la resolución, firmando un recibo en que se comprometa a su entrega caso de resolución adversa.

Artículo 4.º Sigue en vigor la Orden de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 15 de enero último, en virtud de la cual se autorizó a la estación de Lugo para no cobrar las derechos de paralización y almacenaje de las expediciones que con destino a la provincia de Asturias llegasen a aquella estación, mientras no pueda realizarse el tráfico por su recorrido normal de la línea de León a Gijón.

Artículo 5.º Quedan anuladas todas las órdenes que se opongan a la presente, debiéndose solicitar de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones las exenciones que por algunas razones se desearan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de julio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(“Del “Boletín Oficial del Estado” número 268, fecha 15 de julio de 1937).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### ORDEN

Firma de documentos.

Para el uso de la estampilla en la firma de documentos se tendrá muy presente lo legislado sobre este particular, no debiendo emplearla quien no esté autorizado para ello; y tampoco ha de echarse en

olvido la Orden de 13 de enero último ("Boletín Oficial" número 87) en lo referente a la obligación de firmar con letra legible, lamentando verme en la necesidad de recordar esas disposiciones, pues la reiteración de las órdenes revela siempre una desobediencia por parte de los que están en el deber de cumplirlas, y la obediencia es, en el Ejército, una virtud tan importante y necesaria como el valor.

Burgos, 10 de julio de 1937. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 265, fecha 12 de julio de 1937).

#### ORDENES

##### *Cursillo para habilitación de Maestros Herradores provisionales.*

Por conveniencia del servicio se convoca en las plazas de Ceuta y Melilla un cursillo para cubrir plazas de Maestros Herradores provisionales, con arreglo a las bases aprobadas por orden de 24 de marzo último ("Boletín Oficial" número 159), al que podrán asistir los individuos de las fuerzas y milicias de las circunscripciones occidental y oriental, respectivamente, que lo soliciten del Excmo. Sr. General-Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, quien determinará el plazo de admisión de instancias y la fecha en que deben dar principio dichos cursillos.

Burgos, 12 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### *Uso de uniforme.*

Por Orden comunicada con fecha 9 de octubre último a los Generales de las Divisiones, se dispuso que todos los Jefes y Oficiales de las escalas activas y los retirados que se hallasen prestando servicio vistieran constantemente de uniforme mientras durasen las actuales circunstancias, Orden que para su mayor difusión y exacto cumplimiento se publica hoy en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 12 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 267, fecha 14 de julio de 1937).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.474.

### Comisión Provincial de Incautaciones

(Expediente 2.287).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmelo Gimeno Belenguer, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.288).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Luesma Serrano, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.289).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Lázaro Cebollada, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.290).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Julián Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.291).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evaristo Puértolas Gracia, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.292).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Blasco Martín, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.293).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Vallespín Fuertes, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.294).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Gómez Entío, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.295).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Clavería Martínez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.296).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Moreno Ginés, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.297).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Pérez Ramón, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.298).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Lorén No-

gués, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.299).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Clavería Bolsa, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.300).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Martínez Muñoz, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.301).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Sastre-Falcón, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.302).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Vera Quibus, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.303).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Calvo, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas,

que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.304).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Clavería Gómez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.305).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gutiérrez Forcadell, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.306).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Clavería Gómez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.307).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leopoldo Gómez Muñoz, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.308).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Moisés Gómez Clavería, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez

Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.309).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Gómez Muñoz, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.310).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Gómez Ondé, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.311).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gómez Gracia, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.312).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Moreno Ginés, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.313).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Fuentes Perera, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.314).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Martínez, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.315).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Muñoz Tricaz, vecino de La Cartuja Baja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.504.

**Distrito Universitario de Zaragoza****CURSILLO DE EDUCACION FISICA  
PARA EL MAGISTERIO**

RELACION de Maestros que han sido admitidos para la realización del Cursillo, los cuales deberán presentarse el día 20 del actual, a las siete de la tarde, en el Salón de Conferencias de las Facultades de Medicina y Ciencias.

*Maestros propietarios:*

- D. Antonio Lucea Sebastián.
- » Cirilo Giménez Sauras.
- » Leoncio Mariano Palacín García.
- » Fausto Gonzalvo Mañar.
- » Fernando de Mata Sánchez.
- » Santiago Oliveros Aguarón.
- » Clemente Boned Frontán.
- » Alfredo Ruiz Luengo.
- » Pedro Turrión Quintero.
- » Pascual Félix Salas Sebastián.
- » Julio Beamonte Pérez.
- » U piano R. García Domínguez.
- » Antonino Extremiana Antolín.
- » Guillermo Ezquerro Coronel.
- » Manuel Bernad Mateo.
- » Tirso López Fernández.
- » Angel Lozano Perea.
- » Francisco Alfredo López Galindo.
- » José Mir Brun.
- » Jesús González Sáinz.
- » Felipe Monreal Royo.
- » Joaquín Forradellas Ferrer.
- » Juan Luna Cabrera.
- » Jesús Serrat Pellegrero.
- » Antonio Pascual Pérez.
- » Recaredo López Simón.
- » Agustín Doñate Ribate.
- » José Cueva Esteban.
- » Venancio Esteban Guijarro.
- » Domingo García Blasco.
- » Facundo Blancas Romero.

- D. Fernando Alegre Benedicto.
- » José Ruiz Garasa.
- » Severiano Latorre Calvo.
- » Gonzalo Sampascual Benajes.
- » Romualdo Aguar Gimeno.
- » Manuel Ibáñez Calvo.
- » Clemente Mateo Fraj.
- » José Aguarod Carcavilla.
- » Prudencio E. Pérez Martínez.
- » Félix Monge Fuertes.
- » Feliciano Polo de las Heras.
- » Félix Rubio Ocariz.
- » Fidencio Ruiz Cebrián.
- » Andrés Isern Mustienes.
- » Joaquín Angel Climente Ferrández.
- » Pedro Orós Serrano.
- » Enrique Baraza Díez.
- » José Rubiato Martínez.
- » Aurelio Ramón Serrano Díaz.
- » Fernando Barlés Crespo.
- » Pablo M. Giménez Giménez.
- » Mariano Gálvez Castejón.
- » Teodoro Pérez Bellido.
- » Generoso Hernando Borreguero.
- » Claudio Gonzalvo Lahoz.
- » Daniel Sánchez Ucedo.
- » Simeón Juan Martínez.
- » Gregorio Zaragoza García.
- » Pedro Arnal Cavero.

*Maestros interinos:*

- D. Fausto Emilio del Cerro Martínez.
- » Hermenegildo Salvador Zaldivar.
- » Jesús Ullate Royo.
- » Segundo Luis Casanova Leza.
- » Luis Moreras Mairal.
- » José Antonio Gistas Grasa.
- » Fausto López Salvo.
- » Primitivo Lera Justes.
- » Juan Carrera García de la Rosa.
- » Lorenzo Salcedo Biescas.

Zaragoza, 16 de julio de 1937. — El Rector.  
G. Calamita.

\* \* \*

RELACION de Maestras que han sido admitidas para la realización del Cursillo, las cuales deberán presentarse el día 20 del actual, a las siete de la tarde, en el Salón de Conferencias de las Facultades de Medicina y Ciencias.

*Maestras propietarias:*

- D.ª Francisca López Fernández.
- » María Salomé Benito.
- » Petra Domingo Lázaro.
- » Patricia Binaburo Palacios.
- » Pilar Mayayos Chueca.
- » Rafaela Rosel Abad.
- » María Aznar.
- » María de la Paz Monterde Olmos.
- » Rosa Oliete Mañas.
- » Rosa Andrés Martín.
- » Encarnación Torner Alvarez.
- » María Abril Gómez.
- » Generosa Ramón Cebrián.
- » Pilar Gracia Castellot.
- » Regina Obón Valero.
- » Josefina Anoro Castells.
- » Francisca Pilar Gayé Monzón.
- » Pilar Tejero Leache.

- D.<sup>a</sup> Cecilia Galé Belsunce
- » Pilar Martínez Val
  - » Engracia García Górriz
  - » Carmen Fatás Gutiérrez
  - » Luz V. García Jiménez
  - » Josefa Lana Martínez
  - » Ana Figueras Talamás
  - » María del Pilar González Orús
  - » Teresa Jimeno Labarga
  - » María del Carmen Manso Pérez
  - » María del Rosario Romances Pamplona
  - » Dolores Ponce
  - » Pilar Calvo Martín
  - » Valera Sanz Espallargas
  - » Concepción Mayayo Chueca
  - » Pilar Figueras Talamás
  - » Felisa Sola Cebolla
  - » María Teresa Giral Pérez
  - » Emilia Ascaso Garrido
  - » Felisa Díaz-Bravo Gómez
  - » Isabel López Muela
  - » Josefina Ballonga Vidal
  - » Tomasa Esteban Armengod
  - » María-Victoria Bravo Almazán
  - » Victoria-María Pablo Serrano
  - » Manuela Marco Monge
  - » María del Pilar Manzano y Más
  - » Trinidad Moradillo Zaldúa
  - » Rosa G. Marco Marín
  - » Carmen-María del Pilar Andrés Martín
  - » Margarita Rivas Laventana
  - » Andresa C. López Viruete
  - » Pilar Fatás Gutiérrez
  - » Josefina Mené Lacruz
  - » Marina García Jiménez
  - » Carlota Miramón García
  - » María-Asunción Artero Pérez
  - » Emerenciana V. Fernández Díez
  - » Victoria Gil Sesé
  - » María Carmen Raimundo Salillas
  - » Amparo Deiros Arricibita
  - » Miguela Lastrada Quintín
  - » Pilar Peruga Salazar
  - » Francisca Calvo Claver
  - » Rosa Arilla Albar
  - » Carmen Romera Oliver
  - » María A. Ibáñez Castillo
  - » Carmen Ruiz Miguel
  - » Teresa Martín Moncasi de Pablo
  - » Guadalupe Yagüe Gordo
  - » Luisa Borrel Cortés
  - » Manuela Pardo Cajal
  - » María Alicia Monzón Castellanos
  - » Francisca López Muñíos

*Maestras interinas:*

- D.<sup>a</sup> Carmen Gracia Arbis
- » Laura Diarte Alpuente
  - » Josefina Serrano Anadón
  - » Carmen Laviña Murillo
  - » Angeles Castellón Royo
  - » María Antonia Saura
  - » Julia Núñez López
  - » María del Pilar Blasco Costea

Zaragoza 16 de julio de 1937. — El Rector,  
G. Calamita.

## SECCION SEXTA

### BORJA

Núm. 3.511.

En la nueva oficina recaudatoria, sita en la calle de Martín Sierra, núm. 8, tendrá lugar en los días 21 al 30 del actual ambos inclusive, de nueve a una por la mañana y de cuatro a seis por la tarde, la recaudación del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año corriente, con la bonificación del 3 por 100 para los contribuyentes que deseen anticipar sus cuotas; continuando dicha recaudación y la de guardería, sin bonificación alguna, en los días 1 al 20 de agosto próximo, en la misma oficina y a las mismas horas, en cuanto a las cuotas del repartimiento correspondientes al primer semestre y primero y segundo trimestres del año actual, y hasta el día 10 de dicho mes las de guardería.

Borja a 17 de julio de 1937. — El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

### NOVILLAS

Núm. 3.491.

Por defunción del que lo venía desempeñando se halla vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento.

Para su provisión con el carácter de interinidad se anuncia concurso por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse en esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes al mencionado cargo, debidamente reintegradas. Su haber consiste en 300 pesetas anuales, y las demás condiciones que han de reunir para el desempeño del cargo constan en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los interesados.

Novillas, 15 de julio de 1937. — El Alcalde, José Mendivil.

### PEDROLA

Núm. 3.495.

La recaudación del primero y segundo trimestres de los repartos de utilidades, guardería y canon de agua de la acequia, en primer período voluntario del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 20, 21 y 22 del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Pedrola, 15 de julio de 1937. — El Alcalde, Joaquín Tobar.

### RICLA

Núm. 3.513.

Por acuerdo de la Comisión municipal Gestora, se abre concurso por diez días, previa declaración de urgencia, para la provisión del cargo de gestor municipal-recaudador de este Ayuntamiento.

Las instancias o proposiciones, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía durante el tiempo expresado, presentándolas bajo pliego cerrado.

Se establece como máximo el 5 por 100 de premio de cobranza de las cantidades ingresadas en arcas, siendo obligación anticipar como mínimo el 80 por 100 de los valores al hacerse cargo de ellos y prestar fianza metálica de 5.000 pesetas, así como quedar sujeto al cumplimiento de las demás condiciones aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Al resolverse el concurso, la Comisión tendrá en cuenta las mejoras que se hagan a los tipos de premio y anticipo, o sea menos premio y más anticipo, y que ofrezcan al mismo tiempo, a juicio de la misma, más y mejores garantías, quedando siempre en libertad dicha Comisión para aceptar la proposición que estime conveniente o declarar desierto el concurso.

Las proposiciones fijarán con precisión y claridad las rebajas de premio o aumento de anticipo.

Ricla, 17 de julio de 1937. — El Alcalde ejerciente, P. Aznar.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.499.

BALDUZ ROYO (Julio), de 17 años, de estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 142 de 1935 sobre tenencia de útiles para el robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para ingresar en la Prisión Provincial de esta capital al objeto de cumplir la pena de un mes de arresto que se le impuso en dicha causa en sentencia de 2 de septiembre de 1935, en sustitución de la multa de doscientas cincuenta pesetas.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.498.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, por proveído de esta fecha se cita, por medio de la presente, a Aureliano Castell Serrano, domiciliado últimamente en esta capital, calle Miguel de Ara, núms. 1 y 3, portería, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye bajo el núm. 63-1937 sobre corrupción de mereros, contra Carmen Vergara Casabona.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Isaac.

Núm. 3.500.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de notificación

Por la presente y cumpliendo lo mandado en providencia de este día por el señor Juez de instrucción de Juzgado núm. 1 de Zaragoza, en ejecución de sentencia de la causa número 218 de 1931 contra Ciriaco Tarazona Lerín, sobre daños, se notifica al citado penado el auto dictado por la Sección única de esta Audiencia Provincial dictada con fecha 10 de junio del año actual, por el cual se declara remitida la condena que se le impuso.

Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Vicente Isaac.

Núm. 3.500.

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Excelentísima Audiencia de esta capital, dimanante

de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 751 de 1930, sobre hurto, contra Antonio Pena García, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber a dicho penado que la Excelentísima Audiencia de esta capital, por auto de 20 de abril de 1934, ha dejado sin efecto la aplicación del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931, por haber delinquido dentro del plazo de tres años, y se hacía aplicación al mismo de los beneficios del Decreto de Indulto de 8 de diciembre de 1931, y en su virtud se le rebaja la cuarta parte de la pena de un año, un mes y once días de presidio menor que le fueron impuestos.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Antonio Pena García, libro la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.501.

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 325 de 1933, sobre abusos deshonestos, contra Raimundo Gracia Hilos, que fué condenado en sentencia de 3 de diciembre de 1934 a abonar a los padres de la niña perjudicada Mercedes Cólera la cantidad de dos mil pesetas por vía de indemnización, ha acordado hacer saber a los padres de la expresada niña, que se ignora quiénes sean y su actual paradero, el derecho a percibir la indicada indemnización.

Y para que conste se libra la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.502.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Francisco Torrecilla Rosendo, y a sus padres Francisco Torrecilla y Juana Rosendo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 120 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.503.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Leandro Barrao Aybar, vecino que fué del pueblo de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 18 de 1937 pa-

ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.497.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 117 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Arturo Guillén Melero, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.497.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 119 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Barquinero Gálvez, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.497.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 121 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Eugenio Salazar Trigo, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a quince de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.507.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en causa núm. 37 de 1936, sobre lesiones a Antonio Aznar Arteaga, se cita a dicho lesionado, que fué vecino de esta villa, movilizado en el Regimiento de Infantería núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días para recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad del mismo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia, doce de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.508.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en causa núm. 17 de 1936, sobre lesiones, se cita al lesionado Francisco López Bartolo, vecino que fué de Bardallur y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad del repetido lesionado por el hecho de autos.

La Almunia, doce de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Fausto Moya.